



*Universidad Nacional del Nordeste*  
*Rectorado*

RESOLUCION N°662/13  
CORRIENTES, 21/08/13

VISTO:

Las actuaciones por las cuales el Sr. Rector eleva un proyecto de Reglamento de Circulación y Permanencia Vehicular en los Campus Universitarios; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario regular el ingreso, estacionamiento y circulación vehicular dentro de los Campus Universitarios como también el uso de sus espacios comunes;

Que tal necesidad se funda en la circunstancia que el estacionamiento dentro del predio universitario no constituye un derecho adquirido por el mero hecho de ser trabajador o estudiante de la misma, sino que se trata de una posibilidad que la Universidad ofrece a toda la comunidad universitaria, pero siempre bajo las condiciones que resulten necesarias en aras de la seguridad de las personas y los bienes públicos como también los privados;

Que asimismo se deben establecer restricciones a las que la administración se encuentra obligada teniendo en cuenta la escasez de espacio disponible frente al crecimiento del parque automotor que diariamente circula dentro del predio del campus;

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento aconseja aprobar el proyecto de referencia;

Lo aprobado en sesión de la fecha;

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE  
RESUELVE:

ARTICULO 1° - Aprobar el “Reglamento de Circulación y Permanencia Vehicular en los Campus Universitarios”, cuyo texto se agrega como Anexo de la presente Resolución.

ARTICULO 2° - Publíquese en el Boletín Oficial, a partir de la cual tendrá vigencia inmediata en todo el ámbito de esta Universidad.

ARTICULO 3° - Regístrese, comuníquese y archívese.

PROF. CRISTIAN RICARDO A. PIRIS  
SEC. GRAL. ACADÉMICO

ING. EDUARDO E. DEL VALLE  
RECTOR



## ANEXO

### **Artículo 1°. Objeto del Reglamento**

El objeto de este Reglamento es fijar un régimen de convivencia respecto del acceso, la circulación y el estacionamiento de los vehículos automóviles a motor de dos o más ruedas y bicicletas dentro de los caminos de circulación de los campus de la Universidad como también el uso de sus espacios comunes.

Se define como Campus Universitario el espacio urbano donde la Universidad desarrolla sus actividades, en el que se encuentra situado un conjunto de edificios universitarios, destinados a la docencia, la investigación, el desarrollo tecnológico o a la prestación de servicios.

### **Artículo 2°. Criterios de convivencia**

Los criterios por los que se regirá la convivencia del acceso, circulación y estacionamiento son los siguientes:

- a) El carácter esencialmente peatonal y totalmente abierto al público, de los caminos de circulación del campus.
- b) El ingreso ordenado de vehículos, las restricciones respecto de la circulación y estacionamiento dentro del campus.
- c) El establecimiento de un régimen de sanciones y registro en caso de incumplimiento del presente régimen.
- d) La graduación de las prioridades de la administración.

### **Artículo 3°. Normas de convivencia a que se encuentra sujeto el acceso, circulación y estacionamiento vehicular**

1. El acceso, la circulación y el estacionamiento deberá realizarse conforme las indicaciones y señalética obrante en cada campus.
2. No podrán ingresar al predio del campus automóviles afectados al transporte público de pasajeros (taxis y remises) con excepción de los casos en que mediara algún impedimento físico del pasajero transportado o en el caso que mediara autorización expresa al respecto.
3. El ingreso, la circulación y el uso del estacionamiento del predio del campus implica someterse sin reservas a las normas que rigen sin necesidad de manifestación expresa en tal sentido.
4. El horario de utilización de los estacionamientos será de 06,00 a 23,00 horas. Fuera de dicho horario, los vehículos no podrán acceder ni permanecer estacionados, salvo excepción que deberá ser tramitada al efecto ante el Presidente o Responsable del Campus designado por el Rector.
5. El incumplimiento de las normas e indicaciones dará lugar a la aplicación del régimen de sanciones que se regula en el artículo 7°.

### **Artículo 4°. Usuarios que pueden utilizar el estacionamiento dentro del campus**

1. Podrán utilizar el estacionamiento vehicular dentro del campus, los miembros de la comunidad universitaria: personal docente e investigador, los estudiantes, los miembros del personal de administración y servicios como también aquellas personas que concurran a realizar trámites, gestiones o alguna actividad organizada, convocada o administrada por la Universidad.



*Universidad Nacional del Nordeste*

*Rectorado*

2. Asimismo, podrán hacerlo los trabajadores de las empresas u organismos que tengan suscripto un contrato con la Universidad para la debida prestación del servicio contratado.

**Artículo 5°. Zonas de estacionamiento**

1. Las zonas de estacionamiento general son las señalizadas a tal efecto.
2. Existen zonas reservadas para autoridades, discapacitados y personas con movilidad reducida, que deberán acreditar su condición mediante la correspondiente constancia.
3. Existen, asimismo, zonas reservadas para carga y descarga, para vehículos de los servicios de la Universidad y de proveedores, que deberán acreditar su condición convenientemente.

**Artículo 6°. Incumplimientos.**

Constituyen incumplimientos de las condiciones de uso las siguientes:

- a) La inobservancia del horario.
- b) Estacionamiento en lugares no habilitados para ello.
- c) La utilización de los estacionamientos por parte de usuarios no comprendidos en el art. 4° del presente.
- d) Transitar dentro del campus en estado de intoxicación o ebriedad.
- e) Transitar violando las velocidades máximas indicadas, el sentido de circulación, conducir en forma imprudente o peligrosa o no obedecer las indicaciones que al respecto le formulen los agentes encargados de la vigilancia del campus.
- f) Embestir a una persona.
- g) Circular sin seguro automotor y/o sin licencia de conducir.
- h) Producir daños al patrimonio de la universidad o a bienes patrimoniales de otro usuario.

**Artículo 7°. Medidas por incumplimiento de las condiciones de uso.**

1. Los incumplimientos previstos en los incisos a), b) y c) del art.6° dará lugar a la utilización de un cepo sobre el vehículo el que será retirado previa solicitud del usuario ante la oficina de vigilancia debiendo dejarse constancia de tal comportamiento en un registro habilitado a tal efecto, todo bajo firma del usuario infractor.
2. El incumplimiento previsto en el inciso d) y f) dará lugar al inmediato noticiamiento a la autoridad policial con competencia en la materia como también al asiento en el registro respectivo y a la instrucción de las actuaciones administrativas correspondientes, de cuyas conclusiones podrá resolverse desde la suspensión hasta la prohibición del ingreso, circulación y utilización del estacionamiento del campus.
3. El incumplimiento previsto en el inciso e), g) y h) del art.6 dará lugar al asiento en el registro respectivo y a la apertura de actuaciones administrativas de cuyas conclusiones podrá resolverse desde la suspensión hasta la prohibición del ingreso, circulación y de utilización del estacionamiento del campus como también en el supuesto que se afectare bienes de la universidad, a la aplicación del procedimiento legal que resulte pertinente tendiente al resarcimiento respectivo.



*Universidad Nacional del Nordeste*

*Rectorado*

**Artículo 8. Órganos competentes**

1. El servicio de vigilancia de la Universidad velará por el cumplimiento del presente reglamento, debiendo reportar cada incidente de incumplimiento en los que intervenga. Asimismo será el encargado de llevar en debida forma el “Registro de incumplimientos” a que refiere el art. 7° del presente.
2. Corresponde al Presidente o Responsable de los campus designados por el Rector, la adopción de la suspensión y/o prohibición a que se refiere el artículo anterior.
3. El usuario podrá recurrir ante el Rector, dentro de un plazo de cinco días hábiles las medidas adoptadas. La formulación de la impugnación no tendrá carácter suspensivo respecto de la aplicación de las medidas adoptadas salvo que se decida la suspensión por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, de la cual resulta competente el Presidente o Responsable del Campus.

**Artículo 9°. Restricciones al acceso y estacionamiento**

El acceso al estacionamiento del campus podrá ser restringido por motivos de saturación de los mismos como también para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades docentes, investigadoras y de gestión, por ello la Universidad se reserva expresamente tal derecho.

**Artículo 10°. Ámbito de la restricción**

La restricción podrá abarcar todas las plazas o una parte de ellas, ir referida a una determinada franja de horario o a un período temporal concreto o hacerse de forma extensiva o selectiva.

**Artículo 11°. Órgano competente**

Corresponde al Presidente o Responsable del Campus el ejercicio de la facultad de restricción. De ello dará cuenta en forma oportuna al Rector.

**Artículo 12°. Uso de espacios comunes**

Todo pedido de uso de espacios comunes del campus para la realización de actividades docentes, recreativas, de gestión y otras, formuladas por integrantes de la comunidad universitaria, deberá formalizarse ante el Presidente o Responsable del Campus con una anticipación de 72 horas a la fecha del evento y contar con la previa intervención del Decano o autoridad respectiva.

**Artículo 13°. Responsabilidad**

La Universidad se exime totalmente de cualquier responsabilidad derivada de los daños o sustracciones que puedan sufrir los vehículos, los objetos depositados en su interior durante el tiempo en que estuvieren estacionados como también respecto de los bienes de uso personal de quienes permanezcan dentro de los campus universitarios.